



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Expte N°30472/13

RESOLUCIÓN N° 480

Buenos Aires, 3 de junio de 2013

VISTO:

La Resolución (R) N° 1686/12, mediante la cual se instituye la Bandera de la Universidad de Buenos Aires;

Que dicha Bandera será utilizada en los actos públicos y protocolares de este establecimiento;

La Resolución CNBA N° 81/84 que establece el procedimiento para la designación de Abanderados y Escoltas de la Bandera Nacional de esta casa de estudios, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de designar Abanderados y Escoltas para la Bandera Nacional y la Bandera de la Universidad;

Que la designación de Abanderados y Escoltas de la Bandera Nacional era para aquellos alumnos regulares de cada turno que hayan obtenido el más alto promedio de calificaciones en el año anterior y que, además hayan observado buena conducta, asistencia y puntualidad;

Que esta distinción debe constituir el reconocimiento a una empeñosa dedicación a los estudios y un premio a una trayectoria sobresaliente y un ejemplo digno a ser imitado,

Las atribuciones que le son propias;

EL RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES,

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución CNBA N° 81/84.



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Expte N° 30472/13

RESOLUCIÓN N° 480

ARTÍCULO 2°.- Conferir la distinción de Abanderado de la Bandera Nacional del Colegio Nacional de Buenos Aires al alumno regular de 5° ó 6° año que hubiese obtenido el mayor promedio general de los tres turnos en todos los cursos anteriores.

ARTÍCULO 3°.- Será designado Abanderado de la Bandera de la Universidad, el alumno de 5° o 6° año que hubiese obtenido el mejor promedio general de los tres turnos en los cursos anteriores, excluido el Abanderado de la Bandera Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Designar Primer Escolta de la Bandera Nacional del Colegio Nacional de Buenos Aires para los Turnos Mañana, Tarde y Vespertino al alumno de 4° o 5° año que hubiese obtenido el mejor promedio general en los cursos anteriores en su turno, excluidos los Abanderados.

ARTÍCULO 5°.- Designar Segundo Escolta de la Bandera Nacional del Colegio Nacional de Buenos Aires para los Turnos Mañana, Tarde y Vespertino al alumno de 4° o 5° año que hubiese obtenido el segundo mejor promedio general en los cursos anteriores en su turno.

ARTÍCULO 6°.- Designar Primer Escolta de la Bandera de la Universidad de Buenos Aires para los Turnos Mañana, Tarde y Vespertino al alumno de 4° o 5° año que hubiese obtenido el tercer mejor promedio general en los cursos anteriores en su turno.

ARTÍCULO 7°.- Designar Segundo Escolta de la Bandera de la Universidad de Buenos Aires para los Turnos Mañana, Tarde y Vespertino al alumno de 4° o 5° año que hubiese obtenido el cuarto promedio general en los cursos anteriores en su turno.

ARTÍCULO 8°.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a quienes corresponda; publicar en la página web y, cumplido, archivarla en el bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.

Lorraine Ogan
LORRAINE OGAN
PROSECRETARIA



Gustavo Zorzoli
GUSTAVO ZORZOLI
RECTOR